

entre
Aljibes y Azarbes
reconexión territorial
ante el cambio climático



Grup Acció Local Sud Alacant
Estrategia de Desarrollo Local Participativo
2014-2020



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

GUÍA PARA PROMOTORES AYUDAS LEADER



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL
Asociación para la Sostenibilidad
e Innovación Rural



ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| 1. EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASIR Y EL TERRITORIO LEADER | 2 |
| 2. LINEAS DE ACTUACIÓN Y PROGRAMAS..... | 3 |
| 3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS..... | 4 |
| 4. OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES..... | 5 |
| 5. GASTOS SUBVENCIONABLES Y TIPOS DE AYUDA..... | 7 |
| 5.1. Gastos subvencionables..... | 7 |
| 5.2. Tipos de ayuda..... | 8 |
| 6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR..... | 8 |
| 6.1. FASE 1: Documentación a presentar en la solicitud de ayuda..... | 8 |
| 7. CRITERIOS DE BAREMACIÓN | 11 |
| 8. CONTACTO Y RECOMENDACIONES..... | 14 |

1. EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASIR Y EL TERRITORIO LEADER

La Asociación para la Sostenibilidad e Innovación Rural (ASIR) se constituyó en Mayo de 2016 como asociación sin ánimo de lucro y teniendo entre sus fines el fomento y la promoción del empleo, la conservación, promoción y explotación de los recursos del territorio, la mejora de sus infraestructuras y servicios, la promoción turística, la conservación del patrimonio cultural y natural y su constitución como Grupo de Acción Local.

Está formada por 13 entidades públicas que son los ayuntamientos de los municipios integrantes del territorio Leader y 60 entidades y asociaciones de ámbito privado entre las que podemos encontrar sindicatos agrarios, asociaciones empresariales, asociaciones de mujeres, de jóvenes, medioambientales, comunidades de regantes, denominaciones de origen, cooperativas, clubs deportivos

El territorio Leader integrado en el Grupo de Acción Local ASIR está conformado por los siguientes municipios y pedanías:

L'ALACANTÍ: La Torre de les Maçanes, Aigües y Busot y Agost

L'ALT VINALOPÓ: Salinas

VINALOPÓ MITJÀ: Hondón de las Nieves, Algueña, La Romana, Hondón de los Frailes

BAIX VINALOPÓ: Pedanías de Elche (Algorós, Asprella, Atzavares Alt, Atzavares Baix, Carrús, Daimés, El Derramador, Llano de San José, Els Bassars, Ferriol, Jubalcoi, La Baia Alta, La Baia Baixa, L'Algoda, Les Vallongues, Maitino, Perleta, Puçol, Salades, Santa Anna, Torrellano Baix, La Vallverda Alt disseminado, La Vallverda Baix disseminado).

VEGA BAJA: Daya Vieja, Pedanías de Almoradí (El Raiguero, Cruz de Galindo, Puente de Don Pedro, El Saladar y Heredades) y pedanías de Orihuela (La Aparecida, Arneva, Barbarroja, Camino de Beniel, Camino Viejo de Callosa, La Campaneta, Correntías Bajas, Correntías Medias, Los Desamparados, El Escorratel, Hurchillo, Media Legua, Molins, El Mudamiento, La Murada, Las Norias, Parroquia de la Matanza, Raiguero de Bonanza, San Bartolomé y Torremendo)

2. LINEAS DE ACTUACIÓN Y PROGRAMAS

La Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) es el plan diseñado con la participación de los agentes sociales del territorio donde se han definido los objetivos previstos con la aplicación de este programa.

En ella se definen las líneas y programas de actuación a desarrollar en el territorio Leader conformado en nuestro Grupo de Acción Local ASIR.

| LINEAS DE ACTUACIÓN | PROGRAMAS |
|--|---|
| L1 Territorio “Adelante-Endavant”: Mejora y diversificación empresarial dirigido a microempresas no agrícolas. | P.1.1 Programa de apoyo a la creación de nuevas empresas que diversifiquen el tejido empresarial en el ámbito rural. |
| | P.1.2 Medidas para impulsar la competitividad y la innovación en las microempresas no agrícolas, ganaderas o forestales del ámbito rural. |
| | P.1.3 Apoyo a la instalación, ampliación y modernización de las actividades de proximidad a la población. |
| L2 “Con las manos-Amb les mans”: Ayudas a las pequeñas industrias agroalimentarias para diversificar y mejorar su actividad productiva | P.2.1 Apoyo a las inversiones para la creación o ampliación de pequeñas industrias agroalimentarias y diversificación de las existentes |
| | P.2.2 Acciones para mejorar la competitividad y la sostenibilidad de las microempresas agroalimentarias. |
| | P.2.3 Acciones de apoyo para la promoción y comercialización de los productos agroalimentarios locales. |
| L3 Territorio “la Tierra de los sentidos-la Terra dels sentits”: Acciones para el fomento, diversificación de la actividad turística y recuperación, uso eficiente y sostenible del patrimonio rural, natural y cultural. | P.3.1 Apoyos a la diversificación de la oferta turística a través del agroturismo y sus diferentes tipologías relacionadas con producto. |
| | P.3.2 Programa de profesionalización y mejora de la calidad de la oferta turística y los alojamientos rurales. |
| | P.3.3 Apoyo a la realización de acciones innovadoras de promoción turística del territorio y realización de pequeñas infraestructuras de soporte a la actividad turística |
| | P.3.4 Recuperación, mantenimiento, conservación, mejora y promoción del patrimonio rural, natural, del paisaje y cultural. |
| L4 “Contigo- Amb tú”: Ayudas para la mejora de los servicios y la calidad de vida en el medio rural | P.4.1 Programa de apoyos para la creación o refuerzo de servicios, dotaciones y equipamientos que mejoren la calidad de vida de la población rural más aislada. |
| | P.4.2 Apoyos a la realización de inversiones en pequeñas infraestructuras y de renovación urbana |
| | P.4.3 Impulso a la digitalización y uso de las TICs en el ámbito rural. |

3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS¹

1. Tendrán la consideración de destinatarios de las ayudas, sin perjuicio de las especificaciones en cada tipo de ayuda, los promotores de las inversiones que a continuación se detallan:

- a) Las personas físicas o jurídicas de carácter privado, las agrupaciones sin personalidad jurídica y las personas de derecho público de base asociativa privada.
- b) Las entidades de derecho público de carácter local o comarcal: Ayuntamientos, Mancomunidades, y Entidades Locales Menores, así como las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.
- c) Los Grupos de Acción Local.

2. Para poder ser beneficiarios, se deberán cumplir los requisitos siguientes en el momento de presentar la solicitud:

- a) Figurar en el objeto social de sus estatutos la actividad para la que se solicita la ayuda, para el caso de las personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro).
- b) Cumplir el requisito de ser microempresa o pyme, de acuerdo con la definición recogida en el apartado 2 del artículo 4, en el caso de actividades económicas, con independencia de su forma jurídica.
- c) Disponer del consentimiento por escrito de las personas propietarias o usufructuarias en caso de solicitar ayudas para realizar obras o equipamiento en bienes inmuebles que no sean propiedad del beneficiario. Se deberá mantener el compromiso de mantenimiento de la actividad según lo establecido en el artículo 6.d.

3. No podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas aquellas personas físicas o jurídicas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando la empresa solicitante se encuentre en situación de crisis, según la definición establecida en el apartado 3 del artículo 4.
- b) Las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como haber sido objeto de sanción administrativa firme o de sentencia firme condenatoria por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

1. **ARTICULO 5**, ORDEN 13/2018, 10 DE ABRIL DE 2018, DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la submedida 19.2 del Programa de desarrollo rural de la Comunidad Valenciana 2014-202, modificado por la ORDEN 1/2022, de 14 de enero, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencias Climáticas y Transición Ecológica.

c) Las personas jurídicas afectadas por lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en materia de paraísos fiscales.

d) Quienes estén sujetos a una orden de recuperación de ayudas como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales e incompatibles con el mercado común.

e) Las empresas que operen en los sectores determinados en el punto 1 del artículo 1 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, modificado por el Reglamento (UE) núm. 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020 (DO L 215, 07.07.2020), en caso de solicitar ayudas destinadas a inversiones en energías renovables y ahorro energético, así como ayudas destinadas a la creación, mejora o ampliación de infraestructuras de banda ancha, reguladas, respectivamente, en las secciones 3.1 y 3.2 del anexo II de esta orden.

4. OBLIGACIONES²

1. Con carácter general, las personas beneficiarias de las ayudas deberán:

a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la operación de inversión o actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones. Asimismo, deberán someterse a los controles sobre el terreno y de durabilidad de la inversión a realizar por el órgano competente, o a quien este autorice, así como por cualquier órgano con competencias de control sobre los fondos FEADER.

c) Acreditar mediante declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de prohibición según lo contemplado en el apartado 3 del artículo 5.

d) Mantener la titularidad y un correcto estado de conservación, de los bienes objeto de subvención, durante un periodo de 5 años contado a partir de la fecha del pago último de la subvención (10 años para el caso de inversiones en bienes inmuebles en el caso de operaciones relacionadas con alojamientos de turismo). No obstante, la administración podrá autorizar la transmisión de la titularidad de dichos activos siempre que el nuevo titular se subrogue en dicha obligación.

e) A mantener la actividad económica prevista en el plan empresarial, en el caso de operaciones productivas, durante los 5 cinco años siguientes a contar desde la fecha del pago final de la ayuda.

² **ARTICULO 6.** ORDEN 13/2018, 10 DE ABRIL DE 2018, DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la submedida 19.2 del Programa de desarrollo rural de la Comunidad Valenciana 2014-2020, modificado por la ORDEN 1/2022, de 14 de enero, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencias Climáticas y Transición Ecológica.

- f) Conservar los originales de todos los documentos aportados ante el órgano gestor en relación con su ayuda hasta la finalización del plazo de durabilidad de las inversiones, así como poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando estos les sean reclamados.
- g) Estar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y antes del pago de la ayuda al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en su caso.
- h) Comunicar al órgano gestor, en la solicitud de subvención, así como en cualquier momento de la vigencia del expediente, la solicitud y/u obtención de otras ayudas para la misma finalidad por otras administraciones o entes públicos. En el caso de que la solicitud o concesión de otras ayudas se efectúe durante la tramitación del expediente, esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i) Adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), modificado por los Reglamentos de Ejecución (UE) núm. 2016/669, (UE) núm. 2016/1997, y el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022 (DO L437/1, 28.12.2020).
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control de las ayudas percibidas. Llevar una contabilidad separada, o bien un código contable adecuado, que permita identificar todas las transacciones relativas a la operación subvencionada.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando proceda conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- l) En el caso de ayudas destinadas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrícolas, solicitar la inscripción, o, en el supuesto de que por la naturaleza de la inversión así resulte procedente, la actualización de su situación registral, en el Registro de Establecimientos Agroalimentarios de la Comunitat Valenciana (REA), antes del pago correspondiente a la última anualidad de la ayuda concedida.

- m) En caso de empresas con 50 o más trabajadores, cumplir con la cuota legal de reserva de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa prevista en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o con las medidas alternativas de carácter excepcional previstas por el Real decreto 364/2005, de 8 de abril.
- n) Cumplir las obligaciones en cuanto a transparencia en la recepción de ayudas públicas establecidas en los apartados 1b), 2 y 3, del artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- o) Cumplir la cuota legal de reserva de puestos de trabajo en la plantilla, para empresas con 50 o más trabajadores, según lo previsto en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley General de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o con las medidas alternativas de carácter excepcional previstas por el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
- p) En el caso de empresas, disponer de un plan de igualdad de oportunidades en aquellos supuestos en los que, de acuerdo con la normativa reguladora de los planes de igualdad, el mismo resulte obligatorio.
- q) Cumplir la obligación respecto a la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier discriminación laboral entre hombres y mujeres.
- r) Cualquier otra que legalmente le corresponda como beneficiario de subvenciones públicas.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES Y TIPOS DE AYUDA

5.1 GASTOS SUBVENCIONABLES:

- Gastos de constitución y establecimiento de una sociedad (sólo creación de empresas no agrícolas)
- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, siendo únicamente subvencionables los terrenos hasta el 10% como máximo de los costes totales subvencionables de la operación.
- La compra de maquinaria nueva o equipamiento, incluyendo programas y aplicaciones informáticas, y diseño y programación de webs.
- Los costes generales relacionados con los puntos anteriores, como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, estudios de viabilidad, estudios de eficiencia energética, derechos de patentes.
- La compra y adaptación de vehículos (destinados a personas con diversidad funcional) para el transporte de mercancías ligadas a la actividad productiva de la empresa.

Los gastos sólo podrán subvencionarse si las actuaciones o inversiones a las que corresponden, no han sido emprendidas o realizados con anterioridad a la fecha en que se solicite la subvención, con excepción de los costes generales relacionados con la creación o mejora de una industria agroalimentaria cuyo producto final esté incluido en el Anexo I del TFUE

5.2 TIPOS DE AYUDAS:

- **Creación de microempresas no agrícolas en zonas rurales**
Las ayudas serán de hasta 70.000€ por persona física o jurídica beneficiaria.
- **Mejora en microempresas no agrícolas**
Las ayudas serán hasta del 30% con un importe máximo de subvención de 21.000€
- **Creación o mejora de microempresas agroalimentarias**
(producto final incluido en ANEXO I TFUE)
Las ayudas serán hasta del 40% con un importe máximo de 28.000€. El resultado del proceso productivo objeto de la inversión deberá ser un producto agrícola incluido en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

El importe máximo de la inversión será de 70.000€.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR³

Fase 1: Documentación a presentar en la solicitud de ayuda

1. Documentación común a todas las personas solicitantes

- a) Solicitud de la ayuda, de acuerdo con el impreso normalizado que se podrá obtener en la web de la Generalitat, debidamente cumplimentado.
- b) En caso de no haber autorizado al órgano competente, se deberá aportar copia compulsada del DNI/NIE en el caso de personas físicas, y copia compulsada del NIF en el caso de personas jurídicas.
- c) En caso de representación legal de la persona solicitante, copia de los poderes actualizados que acrediten su representación o documento equivalente según las prescripciones legales.

³ ANEXO IV, ORDEN 13/2018, 10 DE ABRIL DE 2018, DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la submedida 19.2 del Programa de desarrollo rural de la Comunidad Valenciana 2014-2020, modificado por la ORDEN 1/2022, de 14 de enero, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencias Climáticas y Transición Ecológica.

d) En el caso de que no se haya autorizado previamente al órgano gestor de estas ayudas a su comprobación de oficio, certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, el Instituto Valenciano de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

e) Memoria valorada y detallada de las actuaciones para las que se solicita la ayuda firmada por la persona solicitante y/o por técnico o técnica competente. Deberá incluir el detalle de las fuentes de financiación de la inversión, con la documentación correspondiente que lo acredite. Coordenadas UTM del lugar donde se va a realizar la actuación.

f) Documentos acreditativos de la inversión:

- Facturas proforma o presupuestos.

En el supuesto de suministros de bienes de equipo, bienes muebles o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, cuando el gasto subvencionable supere 6.000 euros (IVA excluido) y sea inferior a 15.000 euros (IVA excluido) y cuando se trate de obras por importe superior a 40.000€ (IVA excluido), deberán incorporarse:

- Tres ofertas de diferentes proveedores (la elección entre las ofertas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía). En caso de no elegir la oferta económica más ventajosa, se deberá acompañar de una memoria razonada en relación con la oferta elegida.

En caso de que no exista un número suficiente de entidades que lo suministren, habrá que justificarlo debidamente. Las tres ofertas deben provenir de empresas que no estén vinculadas a la persona beneficiaria y

que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos que establece el artículo 42 del Código de Comercio.

- Copia del escrito de solicitud de las tres ofertas

g) Plan de Viabilidad Empresarial para el caso de promotores privados con actividades productivas (según modelo existente)

h) En el caso de que el proyecto incluya obra se deberá aportar fotografía del inmueble (terreno o edificio) donde se proyecte realizar la inversión.

i) Caso de proceder, acreditación sobre la inclusión del edificio en el que se va a realizar la actuación en cualquier figura de protección del patrimonio local, autonómica o estatal. En caso contrario, declaración responsable sobre la inexistencia de la misma. En el caso de estar afectada por alguna figura de protección del patrimonio, se aportará la solicitud de autorización a la

administración pública competente para la ejecución del proyecto conforme a la legislación vigente.

j) Caso de proceder alguna autorización ambiental, se aportará la solicitud de autorización a la administración pública competente para la ejecución del proyecto conforme a la legislación vigente. En el caso de industrias agroalimentarias, si procede una evaluación de impacto ambiental, se deberá aportar la autorización correspondiente.

k) En caso de solicitudes de ayuda que incluyan creación de puestos de trabajo, se deberá indicar el número de puestos de trabajo a crear por sexos, así como la naturaleza del empleo a crear (tiempo completo, tiempo parcial, empleo temporal, empleo indefinido). Se deberá indicar si se contempla la inclusión de colectivos con dificultades (personas con diversidad funcional, personas paradas de larga duración, personas mayores de 45 años, etc.). Asimismo, se deberá indicar la creación de empleo indicando la edad, según se trate de personas con edad inferior a 35 años o igual o superior a 35 años.

l) En el supuesto de que el IVA pueda ser subvencionable, certificado actualizado expedido por la AEAT relativa a la exención de IVA, que haga referencia al periodo de desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

- m) Formularios adjuntos a la solicitud de ayuda, a presentar según proceda:
- Datos básicos del proyecto
 - Aprovisionamiento de materias primas y comercialización de producto acabado (solo empresas agroalimentarias).
 - Indicadores sociales y de empleo
 - Declaración responsable de la condición de PYME
 - Declaración responsable de ayudas concurrentes
 - Declaración responsable de minimis
 - Declaración responsable cumplimiento normativa medioambiental (solo empresas agroalimentarias)
 - Datos de domiciliación bancaria

d) Para personas físicas y jurídicas de naturaleza privada

a) En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y, en general, agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, copia del contrato suscrito en el que conste, como mínimo, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, designación de un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondena la agrupación.

Si la entidad está en fase de constitución se aportará copia del DNI del promotor y, en su caso, el proyecto de estatutos (deberá presentarse la documentación completa de la entidad siempre antes de la primera certificación para el pago de la ayuda, en su caso, concedida).

b) En el caso de sociedades mercantiles o entidades sin ánimo de lucro, certificado del acuerdo del órgano competente según los estatutos de la entidad para solicitar la ayuda y aceptar los compromisos correspondientes; copia del documento acreditativo de la personalidad jurídica (escritura de constitución, estatutos, posteriores modificaciones, si procede), así como certificado actualizado de inscripción en el registro administrativo correspondiente.

c) Acreditación actualizada de la titularidad del bien vinculado al proyecto, mediante presentación de nota simple del Registro de la Propiedad; o bien copia del contrato de concesión municipal; o bien copia del contrato de alquiler (liquidado); o bien copia del contrato de cesión de uso (liquidado); o bien copia del documento que acredite el usufructo (liquidado).

En el caso de presentar copia del contrato de cesión de uso entre personas físicas que sean familiares de primer grado, se deberá aportar:

- copia del Libro de familia, o bien
- certificado del Registro Civil o similar para acreditar el grado de parentesco.

En los casos de contrato de concesión municipal, alquiler, usufructo o de cesión de uso, el periodo de vinculación debe ser igual o superior al establecido el apartado d) del artículo 6.1 de estas bases reguladoras, y debe estar vigente en el momento de la solicitud de ayuda.

7. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Para la selección de proyectos se ha establecido un sistema de baremación según el cual los proyectos podrán obtener un máximo de 100 puntos, en base a la puntuación de dos tipos de criterios:

1. Criterios generales. Con factores diferentes para los proyectos productivos y no productivos, dada la distinta naturaleza de las operaciones subvencionables. Los criterios generales permitirán la obtención de un máximo de 70 puntos.
2. Criterios específicos. Criterios singulares definidos en función de la medida o submedida en la que se engloba la operación. Los criterios específicos se definen en cada medida y permiten obtener un máximo de 30 puntos.

| CRITERIOS GENERALES PARA LA BAREMACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS | MÁX. 70 PUNTOS |
|--|----------------|
| 1. TIPO PROMOTOR | MÁX. 10 PUNTOS |
| Mujeres hasta 35 años | 10 |
| Entidad colectiva, economía social, entidad responsabilidad social | 10 |
| Hombres hasta 35 años | 8 |
| Promotor privado. Mujer de más de 35 años | 7 |
| Promotor privado. Hombre de más de 35 años | 6 |

| | |
|---|-----------------------|
| Resto de promotores (se consideran como tales aquellos no incluidos en las categorías anteriores de este criterio, que cumplan las condiciones para ser beneficiario de la ayuda según las bases de la convocatoria) | 3 |
| 2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROMOTOR | MÁX. 10 PUNTOS |
| Diversidad funcional (grado reconocido igual o superior al 33%) | 10 |
| Parado de larga duración. | 10 |
| SAT, agricultor, ganadero, miembro de la unidad familiar de explotación o empresario del sector agroindustrial. | 10 |
| Organizaciones profesionales agrarias y agrupaciones de productores | 8 |
| Emprendedor hasta 35 años procedente de viveros, aceleradoras, escuelas taller, programas de tutelaje al emprendimiento, planes o programas de empleo juvenil o similares, situados en el territorio (últimos 12 meses) | 6 |
| 3. CREACIÓN DE EMPLEO | MÁX. 10 PUNTOS |
| Crear más de 5 empleos | 10 |
| Crear entre 3 y 5 empleos | 7 |
| Crear entre 1 ó 2 empleos | 5 |
| Crea empleo eventual (mínimo 30 días al año) | 3 |
| Creación neta de empleo para mujeres o menores hasta 35 años (se asignará 0,25 puntos adicionales por cada nuevo empleo fijo creado para mujeres o menores hasta 35 años, hasta un máximo de 3 puntos. Esta puntuación es acumulable a la puntuación obtenida por la creación neta de empleo, hasta el límite establecido para este criterio 10 puntos) | 3 |
| 4. ZONIFICACIÓN | MÁX. 10 PUNTOS |
| A (La Torre de les Maçanes, Aigües, Salinas, El Fondó de les Neus, Algueña) | 10 |
| B (Busot, Agost, La Romana, Hondón de los Frailes, Daya Vieja) | 8 |
| C Pedanías de Almoradí (El Raiguero, Cruz de Galindo, Puente de Don Pedro, El Saladar y Heredades), pedanías de Elche (Algorós, Asprella, Les Atzavares Altes, Les Atzavares Baixes, Carrús, Daimés, El Derramador, Llano de San José, Els Bassars, El Ferriol, Jubalcoi, La Baia Alta, La Baia Baixa, L'Algoda, Les Vallongues, Maitino, Perleta, Puçol, Les Salades, Santa Anna, Torrellano Baix, La Vallverda Alta diseminado, La Vallverda Baixa diseminado) y pedanías de Orihuela (La Aparecida, Arneva, Barbarroja, Camino de Beniel, Camino Viejo de Callosa, La Campaneta, Correntías Bajas, Correntías Medias, Los Desamparados, El Escorratel, Hurchillo, Media Legua, Molins, El Mundamiento, La Murada, Las Norias, Parroquia de la Matanza, Raiguero de Bonanza, San Bartolomé y Torremendo) | 4 |
| 5. ÁMBITO Y PROYECCIÓN TERRITORIAL DE LA ACTUACIÓN | MÁX. 10 PUNTOS |
| Carácter territorial | 10 |
| Carácter supralocal | 5 |
| Carácter local | 3 |
| 6. GRADO DE NOVEDAD / INNOVACIÓN | MÁX. 10 PUNTOS |
| Nuevo en el territorio | 10 |
| Nuevo en el municipio | 5 |
| Nuevo en la entidad o pedanía | 3 |
| Ampliación | 2 |

| | |
|---|----------------------|
| Modernización / Adaptación | 1 |
| 7. ENFOQUE TEMÁTICO DEL PROYECTO | MÁX. 5 PUNTOS |
| Multitemático | 5 |
| Monotemático | 1 |
| 8. CRITERIO AMBIENTAL | MÁX. 5 PUNTOS |
| El promotor cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental | 5 |
| La actuación contempla criterios de construcción bioclimática o bioconstrucción | 5 |
| La actuación contempla acciones de sensibilización medioambiental | 5 |

| CRITERIOS ESPECÍFICOS | |
|---|-----------------------|
| LÍNEA DE ACTUACIÓN 1. Programa Territorio “Adelante-Endavant”: Mejora y diversificación empresarial dirigido a microempresas no agrícolas | MÁX. 30 PUNTOS |
| Proyecto que se desarrolla en una entidad rural de menos de 1000 habitantes | 10 |
| Proyecto que aprovecha los recursos del entorno: recursos humanos, productos, patrimonio o utilizan la imagen del territorio para apoyar la comercialización | 10 |
| Proyectos intensivos en conocimiento o capital humano, aunque puedan implicar bajos niveles de inversión en activos fijos | 3 |
| El promotor pertenece a asociaciones empresariales territoriales, locales o zonales que operan en el territorio o existe el compromiso de su integración antes de 6 meses desde el inicio de la actividad | 2 |
| Elimina barreras arquitectónicas o incorpora medidas que favorezcan la integración de colectivos discapacitados | 3 |
| Disponibilidad de Planes de Igualdad en la empresa o compromiso de su elaboración antes de 12 meses, desde el inicio de la actividad | 2 |
| LÍNEA DE ACTUACIÓN 2. “Con las manos-Amb les mans”: Ayudas a las pequeñas industrias agroalimentarias para diversificar y mejorar su actividad productiva | MÁX. 30 PUNTOS |
| Acciones promovidas por agrupaciones de productores locales o pequeñas cooperativas agroalimentarias de menos de 10 empleados. | 10 |
| Promotor que dispone de Sistema de Trazabilidad y/o Sistemas de Gestión de la Calidad reconocidos (5puntos por cada sistema, hasta el máximo) | 10 |
| Contribución a la conservación y desarrollo de la ganadería de razas autóctonas y/o recuperación de variedades vegetales tradicionales | 5 |
| Proyecto que supone la transformación o desarrollo de productos ecológicos o productos de calidad diferenciada o distintivos de calidad | 5 |

Características y límites de las ayudas a otorgar:

LÍNEA DE ACTUACIÓN 1. Programa Territorio “Adelante-Endavant”: Mejora y diversificación empresarial dirigido a microempresas no agrícolas

- a) Proyectos que han obtenido más de 70 puntos: 100% del porcentaje máximo fijado por la Orden reguladora de las ayudas de los gastos subvencionables, hasta el importe máximo establecido por la misma.
- b) Proyectos que han obtenido entre 55 y 70 puntos: 80% del porcentaje máximo fijado por la Orden reguladora de las ayudas de los gastos subvencionables, hasta el importe máximo establecido por la misma.
- c) Proyectos que han obtenido menos de 55 puntos: 60% del del porcentaje máximo fijado por la Orden reguladora de las ayudas de los gastos subvencionables, hasta el importe máximo establecido por la misma.

La inversión total del proyecto será como mínimo de 3.000€.

El importe máximo de la ayuda será de 70.000€ por persona beneficiaria.

LÍNEA DE ACTUACIÓN 2. “Con las manos-Amb les mans”: Ayudas a las pequeñas industrias agroalimentarias para diversificar y mejorar su actividad productiva

- a) Proyectos que han obtenido más de 70 puntos: 100% del porcentaje máximo fijado por la Orden reguladora de las ayudas de los gastos subvencionables, hasta el importe máximo establecido por la misma.
- b) Proyectos que han obtenido entre 55 y 70 puntos: 80% del porcentaje máximo fijado por la Orden reguladora de las ayudas, hasta el importe máximo establecido por la misma.
- c) Proyectos que han obtenido menos de 55 puntos: 60% del porcentaje máximo fijado por la Orden reguladora de las ayudas, hasta el importe máximo establecido por la misma.

La inversión total del proyecto será como mínimo de 3.000€.

El importe máximo de la inversión será de 70.000€ por persona beneficiaria.

8. RECOMENDACIONES Y CONTACTO

- Ante cualquier duda contacte con el equipo técnico de ASIR o través de los ayuntamientos y agentes de desarrollo local

Asociación para la Sostenibilidad e Innovación Rural (ASIR)
Calle Aljubs, 40 (Edificio Policía Local) 03688 Hondón de las Nieves
Teléfono: 965480618/640028945
Email: galsurdealicante@gmail.com

- Defina su proyecto de inversión detenidamente. Será necesario presentar un plan empresarial y en todos los casos se requerirá un estudio de la

viabilidad técnica y económica del proyecto que se pretenda llevar a cabo. También tendrá que constituir la empresa, contratar un proyecto técnico si fuera necesario, obtener información y realizar trámites con urbanismo y pedir presupuestos a diferentes proveedores.

- Compruebe que cumple los requisitos para ser beneficiario, que se enmarca en algún programa de ayuda, que podrá cumplir los compromisos de empleo y de actividad a los que se compromete durante los 5 años posteriores al pago de la ayuda y que realizada la inversión conseguirá todos los permisos y licencias necesarios para realizar la actividad
- Pida información al equipo técnico con anterioridad a la solicitud de ayuda sobre el proceso de justificación posterior, los plazos y condiciones para ejecutar la inversión para evitar posibles complicaciones en el proceso de certificación y pago de la ayuda.
- Los documentos que se anexen a los trámites telemáticos deberán ir firmados electrónicamente por las personas que según el tipo de documento, proceda. El enlace de aportación de documentación es:

https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18536

- El régimen por el que se regulan dichas ayudas se encuentra en la Orden 13/2018, de 10 de abril de 2018, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establecen las ayudas previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Valenciana 2014-2020, Apoyo para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, de los Grupos de Acción Local LEADER 2014-2020; publicada en el DOGV N° 8278 de 20.04.2018 y corrección de errores en el DOGV N°8289 de fecha 08.05.2018.

Modificación posterior: ORDEN 1/2022, de 14 de enero, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se modifica la Orden 13/2018, de 10 de abril, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la submedida 19.2 del Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, Apoyo para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, de los grupos de acción local LEADER 2014-2020; publicada en el DOGV N° 9268 de 01.02.2022.